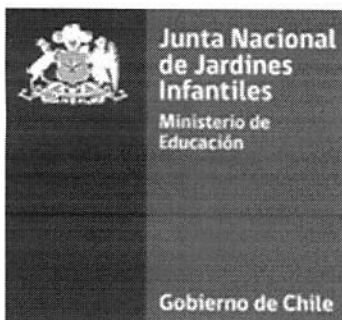




RESOLUCION EXENTA N°0157

417

REF.: APRUEBA CONVENIO DE SUBVENCIÓN DE INICIATIVAS CULTURALES ENTRE EL GOBIERNO REGIONAL DE LA REGIÓN DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O'HIGGINS Y LA JUNTA DIRECCION REGIONAL DEL LIBERTADOR BERNARDO O'HIGGINS QUE INDICA.

RANCAGUA, 28 JUL. 2016

VISTOS:

La Ley N°17.301, que crea la Corporación denominada Junta Nacional de Jardines Infantiles y sus modificaciones; Reglamento de la Junta Nacional de Jardines Infantiles establecido por el Decreto Supremo N° 1.574 de 1971 del Ministerio de Educación; Ley Orgánica Constitucional N° 18.575, Bases Generales de la Administración del Estado, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fuera fijado por DFL 1/19.653 de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; D.L 1.263, Orgánico de la Administración Financiera del Estado; Ley N°20.882 de Presupuesto Público 2016; Resolución N°1600 de 2008, de la Contraloría General de la República; Reglamento sobre Transferencia de Fondos de la Junta Nacional de Jardines Infantiles aprobado por Decreto Supremo N°67 de 2010 del Ministerio de Educación; Resoluciones N°015/26 de 04 de febrero de 2000 y N° 015/074 del 13 de abril de 2015, que nombramiento Directora Regional Región del Libertador General Bernardo O'Higgins, todas de la Vicepresidenta Ejecutiva de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, los demás antecedentes tenidos a la vista, y las necesidades del servicio.

CONSIDERANDO:

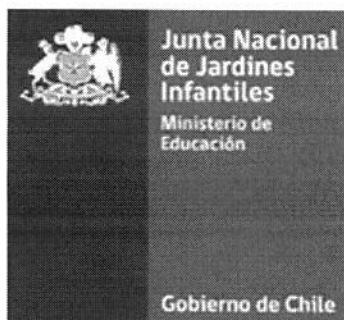
1.- Que, con fecha 10 de junio de 2016, se suscribió entre la Junta Nacional de Jardines Infantiles de la Región de O'Higgins y Gobierno Regional del Libertador General Bernardo O'Higgins, un Convenio de Subvención de Iniciativas Culturales.

2.- Que, dicho convenio es a objeto de fortalecer y profundizar un desarrollo cultural, deportivo, y de seguridad pública en los diferentes sectores de la Región y permitirán la mejora de la calidad de vida de las personas, dado que representan un fundamento y una condición importante para el desarrollo intelectual, físico y socio afectivo; como asimismo, para el desarrollo integral de la Región del Libertador General Bernardo O'Higgins.

3.- Que, existe la necesidad de aprobar el convenio suscrito mediante el respectivo acto administrativo, con el fin de garantizar el debido funcionamiento del citado establecimiento.

RESUELVO:

1.- **APRUEBESE**, el "Convenio de Subvención de Iniciativas Culturales suscrito entre la Junta Nacional de Jardines Infantiles de la Región de O'Higgins y Gobierno Regional del Libertador General Bernardo O'Higgins" con fecha 10 de junio de 2016, cuyo texto es del tenor siguiente:



**CONVENIO DE SUBVENCIÓN DE INICIATIVAS CULTURALES ENTRE EL GOBIERNO REGIONAL DE LA
REGIÓN DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O'HIGGINS Y LA JUNJI DIRECCION REGIONAL DEL
LIBERTADOR BERNARDO O'HIGGINS.**

En Rancagua, República de Chile, a 10 de junio de 2016, comparecen por una parte, el **Gobierno Regional del Libertador General Bernardo O'Higgins**, RUT: **72.240.400-9**, Persona Jurídica de Derecho Público, con patrimonio propio, representado por el Intendente del Gobierno Regional don **PABLO MANUEL SILVA AMAYA**, RUT: **8.910.303-7**, Chileno, Ingeniero en Ejecución en Gestión Administrativa, ambos con domicilio en Edificio Intendencia Regional, Plaza de Los Héroes S/N, de la ciudad de Rancagua, en adelante el **Gobierno Regional**, y por la otra, la **JUNJI DIRECCION REGIONAL DEL LIBERTADOR BERNARDO O'HIGGINS**, RUT: **70.907.200-5**, representada por su Directora Regional, doña **DANIELA FARIÑA BARRIOS**, RUT: **14.331.969-5**, ambos domiciliados en **Estado 531**, de la comuna de Rancagua, quienes celebran el presente convenio en virtud de las cláusulas siguientes:

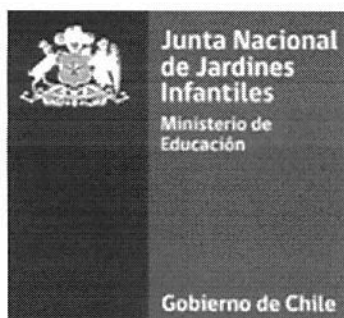
PRIMERO: Los comparecientes, mediante el presente acto, acuerdan que la **JUNJI DIRECCION REGIONAL DEL LIBERTADOR BERNARDO O'HIGGINS**, ejecutará el proyecto denominado **"TEATRO ITINERANTE: UNA HERRAMIENTA PEDAGOGICA EN LA PRIMERA INFANCIA"** que está contenido en el Formulario de Postulación para la presentación de Proyectos del F.N.D.R. Cultura, Deportes y Seguridad Pública del Gobierno Regional, y que es parte integrante del presente convenio.

SEGUNDO: Serán obligaciones de la **JUNJI DIRECCION REGIONAL DEL LIBERTADOR BERNARDO O'HIGGINS**, en su calidad de entidad ejecutora y responsable de los fondos transferidos, las siguientes: a) ejecutar el proyecto en conformidad a los objetivos planteados, implementando un eficiente sistema de control y seguimiento que asegure el cumplimiento de dichos objetivos; b) brindarle a los beneficiarios del proyecto, un íntegro provecho de estos recursos, con la finalidad de satisfacer sus expectativas, y cumplir con los plazos establecidos en el cronograma de trabajo; c) al término de la ejecución del proyecto, entregar al Gobierno Regional un informe que contenga los resultados, abordando principalmente los aspectos más relevantes del proyecto ejecutado, y d) las demás obligaciones contenidas en las bases generales que rigen la ejecución de estos fondos y que se entienden como parte integrante del presente convenio.

TERCERO: El aporte total efectuado por el **Gobierno Regional**, asciende a la suma de **\$9.857.400.- (nueve millones ochocientos cincuenta y siete mil cuatrocientos pesos)** monto que será destinado de manera íntegra, a financiar el proyecto identificado en la cláusula primera, conforme al desglose presupuestario presentado en la ficha del proyecto.

El **Gobierno Regional**, acorde a lo establecido en la Glosa N° 02 común para los Gobiernos Regionales, de la Ley N° 20.882 de Presupuestos del Sector Público del año 2016, transferirá los recursos a la **JUNJI DIRECCION REGIONAL DEL LIBERTADOR BERNARDO O'HIGGINS**, conforme a lo dispuesto en el Decreto Ley N° 1263 de 1975, de Administración Financiera del Estado y sus modificaciones.

CUARTO: La Junji Dirección Regional del Libertador Bernardo O'Higgins, deberá entregar al **Gobierno Regional**, dentro de los primeros cinco días hábiles (5) del mes siguiente del término de la ejecución del Proyecto, una rendición de cuentas detallada, acerca del uso de los fondos transferidos, aportes propios y/o aportes de terceros, con la documentación de respaldo de acuerdo a procedimientos contables vigentes. Dicha rendición deberá elaborarse según lo establecido en la Resolución N° 30 de la Contraloría General de República, que entró en vigencia el día 01 de junio de 2015. En la eventualidad que en la ejecución del proyecto se comprendan actividades a desarrollar en el mes de diciembre del año en curso, la rendición tiene como plazo fatal el día treinta y uno de diciembre del año 2016 o el día siguiente hábil en caso que éste recayere en día sábado, domingo o festivo. En el evento que de los fondos transferidos se produzca un remanente o saldo en favor del Gobierno Regional, corresponderá la restitución de estos fondos al momento de rendir cuenta. Lo anterior, es sin perjuicio de las rendiciones mensuales que la institución beneficiaria deberá presentar a la Unidad de Cultura, Deporte y Seguridad Pública del Gobierno Regional.



QUINTO: Para el caso que la rendición de cuentas no sea satisfactoria para el Gobierno Regional, este organismo público se reserva el ejercicio de las acciones civiles y penales que franquea la legislación vigente, que pudieran derivarse del incumplimiento del presente convenio.

SEXTO: La Junji Dirección Regional del Libertador Bernardo O'Higgins, deberá cumplir y rendir los gastos de publicidad, impresos y difusión del proyecto, los cuales, no podrán superar el 15% y no ser menor del 5% del costo total del proyecto aprobado. Lo anterior, no incluye aporte propio o de terceros. Se considera en este ítem, todo artículo que exhiba el logo del Gobierno Regional y del Consejo Regional la frase obligatoria **"Proyecto financiado con Fondos del F.N.D.R. de Cultura, Deporte y Seguridad Pública del Gobierno Regional del Libertador General Bernardo O'Higgins y su Consejo Regional"**.

Posteriormente una vez adjudicado el financiamiento para el proyecto, deben hacer llegar a los funcionarios de la Unidad del Fondo F.N.D.R. de Cultura, Deportes y Seguridad Pública de la División de Análisis y Control de Gestión del Gobierno Regional, el diseño previo del material para difundir la iniciativa y todo lo consistente del ítem "difusión y publicidad", vía email.

SÉPTIMO: El proyecto seleccionado debe ser ejecutado por la Junji Dirección Regional del Libertador Bernardo O'Higgins, cumpliendo estrictamente lo indicado en el formulario de postulación. Cualquier modificación en el desarrollo del Proyecto aprobado, debe ser solicitada previamente y por escrito al Sr. Intendente, teniendo presente que dicha modificación potencie o mantenga las características y los objetivos del proyecto originalmente aprobado. Esta solicitud debe ingresar por Oficina de Partes del Gobierno Regional y será revisada por los funcionarios de la Unidad de Cultura, Deporte y Seguridad Pública del FNDR de la División de Análisis y Control de Gestión. Sólo se aceptan solicitudes de modificaciones antes de comenzar las actividades y/o durante su ejecución.

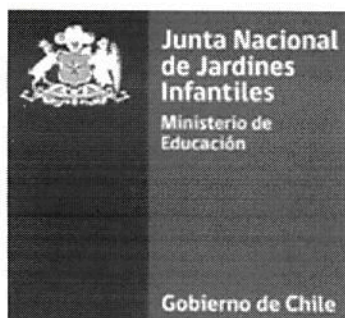
En el caso de solicitudes de cambio de monitores o talleristas, se deben presentar cartas de renuncia de las personas consideradas en el proyecto aprobado y/o justificar por escrito la causa del cambio de monitor o ejecutor del taller.

Además, en los casos en que los montos aprobados sean menores a lo solicitado, las instituciones beneficiarias deberán hacer una reestructuración presupuestaria antes de comenzar el proyecto, enviando una carta al Sr. Intendente sobre la modificación y adjuntando el nuevo cuadro presupuestario.

Toda modificación debe respetar los máximos y mínimos permitido de los montos solicitados al Gobierno Regional, ninguna modificación presupuestaria debe alterar los objetivos y finalidad del proyecto para el cual se entregó el beneficio.

OCTAVO: Es obligación de la Junji Dirección Regional del Libertador Bernardo O'Higgins, enviar con la debida antelación una propuesta de invitación formal a la actividad pertinente con una fecha estimada de realización, ya que, la fecha debe estar obligatoriamente coordinada con la Unidad FNDR de Cultura, Deporte y Seguridad Pública, de la División de Análisis y Control de Gestión del Gobierno Regional. Dicha invitación debe ser extendida al Sr. Intendente Regional, Consejeros Regionales, Gobernadores Provinciales, al Jefe de División de Análisis y Control de Gestión y los Funcionarios de la Unidad del Fondo F.N.D.R. de Cultura, Deportes y Seguridad Pública del Gobierno Regional.

NOVENO: En caso de no ejecutarse el Proyecto, o que éste se efectúe parcialmente, o que la institución y/o el ejecutor responsable lo altere, en cuanto a: lugares, fechas y/o presupuesto, sin haber informado y solicitado con la debida antelación los cambios respectivos al Gobierno Regional, este último está facultado para ejercer las acciones legales que correspondan por incumplimiento del Convenio, pudiendo también ser causal de inhabilitación para postulaciones futuras a todos los Fondos FNDR de Cultura, Deporte y Seguridad Pública por un lapso de un año.



DÉCIMO: La Junji Dirección Regional del Libertador Bernardo O'Higgins, no podrá cobrar entradas o inscripciones a cualquier persona interesada en participar en alguna de la o las actividades incorporadas en el proyecto aprobado. De verificarse lo anterior, el Gobierno Regional estará facultado para solicitar el reintegro de la totalidad de los fondos entregados.

UNDÉCIMO: El proyecto deberá tener una duración máxima de ejecución hasta el día 15 de Diciembre del año 2016.

DUODÉCIMO: Para todos los efectos legales, las partes fijan su domicilio convencional en la ciudad de Rancagua y se someten a jurisdicción de sus Tribunales de Justicia.

DÉCIMO TERCERO: La personería de Doña **Daniela Fariña Barrios** para actuar en representación de la **JUNJI DIRECCION REGIONAL DEL LIBERTADOR BERNARDO O'HIGGINS**, consta en Resolución Exenta N° 015/074 de la Vicepresidenta Ejecutiva de la Junta Nacional de Jardines Infantiles.

La Personería del Sr. Intendente don **PABLO MANUEL SILVA AMAYA**, para actuar en representación del **Gobierno Regional de la Región del Libertador General Bernardo O'Higgins** consta en el Decreto Supremo N° 548 del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, de fecha 16 de mayo de 2016, documentos que no se insertan por ser conocidos de las partes.

DÉCIMO CUARTO: IMPÚTESE el gasto que irrogue la presente resolución al subtítulo **24**, ítem **03**, asignación **001**, transferencias corrientes al sector privado del programa 02 del Gobierno Regional del presupuesto vigente para el año 2016.

El presente convenio se firma en cuatro ejemplares de igual tenor y fecha, quedando uno de ellos en poder de la Institución Beneficiaria y tres ejemplares en poder del **Gobierno Regional**

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE

POR ORDEN DE LA VICEPRESIDENTA EJECUTIVA


DANIELA FARIÑA BARRIOS
DIRECTORA REGIONAL
JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES
REGION DEL LIBERTADOR GENERAL
BERNARDO O'HIGGINS

DFB/OTV/otv
DISTRIBUCIÓN:

- Directora Regional
- Unidad Jurídica
- Of. Partes